"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2024-A/MPR

Rioja, 05 de diciembre del 2024.

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 18566 MP de fecha 29.11.2024; Informe N° 650-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 04.12.2024; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 455-2024-A/MPR de fecha 05.12.2024, mediante el cual dispone proyectar el acto resolutivo que corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en principio se debe indicar que el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados" añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, teniendo reconocimiento constitucional;

Que, en esa línea el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estableció que uno de los derechos del personal contratado bajo el régimen CAS, es el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, al respecto, cabe indicar que el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, señala los derechos de los servidores bajo el referido régimen laboral, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, se puede señalar que el derecho a las vacaciones en el régimen CAS se otorga tanto a los servidores como a los que se desempeñan como funcionarios, empleados de confianza y directivos;

Que, el goce del derecho vacacional, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual;

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, establece que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado entre el servidor y la entidad;

Que, para el fraccionamiento establece que el servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario, asimismo, el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlo en periodos inferiores a los siete (7) días calendario y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 establece, entre los procedimientos para el fraccionamiento del descanso vacacional, que la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, debe verificar que la solicitud de fraccionamiento se enmarca en los 30 días calendario de descanso anual y en los 7 días hábiles de fraccionamiento;

Que, en el caso concreto de la servidora CPC. JULIET DIANITA PEREZ CORRALES se evidencia que fue designado en los siguientes cargos de confianza:

N°	Resolución de Alcaldía	Cargo	Fecha
01	Resolución de Alcaldía 004-2023-A/MPR	Gerente de Administración y Finanzas	03 de enero del 2023

Que, como se evidencia la Gerente de Administración y Finanzas JULIET DIANITA PEREZ CORRALES ha cumplido el periodo efectivo de labores de un año ininterrumpido desde el 03 de enero del 2023 al 03 de enero del 2024, motivo por el cual corresponde atender lo solicitado, más aún si cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior, que es el Gerente Municipal;

Que, mediante Solicitud con Registro N° 18566 MP de fecha 29.11.2024, la servidora CPC. JULIET DIANITA PEREZ CORRALES en su condición de Gerente de Administración y Finanzas solicita se le autorice el uso del periodo vacacional, al haber cumplido el año efectivo de labores;

Que, mediante Informe N° 650-2024 O.R.H-GAF/MPR de fecha 04.12.2024, la Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, INFORMA: (...) 4.3. El goce del periodo vacacional que se otorga al solicitante será de veintitrés (23) días calendarios, los mismos que deberán computarse desde el martes 10 de diciembre del 2024 hasta el miércoles 01 de enero del 2025, debiendo incorporarse a sus labores el día Jueves 02 de enero del 2025. 4.4. En cuanto al récord vacacional de la servidora CPC. JULIET DIANITA PEREZ CORRALES quedan culminadas los días correspondientes al periodo 2023 – 2024. 4.5. Del mismo modo corresponderá que, en el acto resolutivo de su propósito, se disponga la encargatura de la Gerencia de Administración y Finanzas. (...);

Que, mediante Memorando N° 455-2024-A/MPR de fecha 05.12.2024, el Titular dispone proyectar Resolución de Alcaldía otorgando el goce del periodo vacacional de la servidora CPC. JULIET DIANITA PEREZ CORRALES los mismos que deberán computarse desde el martes 10 de diciembre del 2024 hasta el miércoles 01 de enero del 2025, debiendo incorporarse a sus labores el día Jueves 02 de enero del 2025; asimismo, deberá disponer la encargatura de la Gerencia de Administración y Finanzas al Funcionario Municipal CPC. BERLIN MERA TANTALEAN;

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el **GOCE DEL PERIODO VACACIONAL** a la servidora Municipal **CPC. JULIET DIANITA PEREZ CORRALES** por veintitrés (23) días calendarios, los mismos que deberán computarse desde el martes 10 de diciembre del 2024 hasta el miércoles 01 de enero del 2025, debiendo incorporarse a sus labores el día Jueves 02 de enero del 2025, quedando culminadas los días correspondientes al periodo 2023 – 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la **Gerencia de Administración y Finanzas** al **CPC. BERLIN MERA TANTALEAN**, quien se desempeña como Gerente Municipal, desde el martes 10 de diciembre del 2024 hasta el miércoles 01 de enero del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
ALCALDÍA
Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

C. c.
* Gerencia Municipal.
* Gerencia de Administración y Finanzas.
* Oficina de Recursos Humanos.
* Secretaría General.
* Portal Institucional.
* Archivo.